



Resolución de Administración

N° 005-2025-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 27 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 060-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.ABAS elaborado por la Sub Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 068-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL elaborado por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas y procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público y por Decreto Supremo N° 2017-2019-EF se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo;

Que, la Directiva N° 006-2021.EF/54.01-Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, contiene los procedimientos para que las Entidades Públicas realicen el alta y la baja de los bienes muebles;

Que, la mencionada directiva señala en sus artículos 47 y 48 que la baja es el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*, siendo una de sus causales, cuando los bienes muebles tienen la condición residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los cuales son definidos como *“(…) han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, mediante Informe N° 0001- PRODUCE/PROINNOVATE.ABAS.JR de fecha 17 de febrero de 2025, el asistente de control patrimonial concluye que dieciséis (16) bienes muebles que se encuentran en estado de conservación malo por lo que recomienda sean dados de baja de los registros contables y patrimoniales de la entidad;

Que, con Memorando N° 024-PRODUCE/PROINNOVATE.UTI de fecha 18 de febrero de 2025, la Unidad de Tecnologías de la Información solicita a la Unidad de Administración, la baja de sesenta (60) bienes muebles, de acuerdo a lo señala en el Informe N° 010-PRODUCE/PROINNOVATE.UTI.GM de fecha 13 de febrero de 2025, en el cual se precisa que habiendo realizado las pruebas correspondientes de funcionamiento así como la evaluación detallada del estado de cada equipo de cómputo, se identificó que los mismos eran irreparables;

Que, mediante Informe N° 060-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.ABAS de fecha 21 de febrero de 2025, la Sub Unidad de Abastecimiento, sobre la base de lo señalado en los informes mencionados en los párrafos precedentes, solicita la baja de setenta y seis (76) bienes muebles, cuyo valor neto al 31 de enero de 2025 asciende a S/ 3,888.81 (Tres mil ochocientos ochenta y ocho y 81/100 soles), pues los mismos se han considerado como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por lo que debe aprobarse su baja contable y patrimonial;

Que, mediante Informe N° 068-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL, de fecha 25 de febrero de 2025 la Unidad de Asesoría Legal considera que se encuentra sustentada la baja de los bienes muebles de acuerdo a lo solicitado por la Sub Unidad de Abastecimiento, toda vez que resulta conforme al marco normativo vigente;

De conformidad con el sustento antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 167-2021-PRODUCE/PROINNOVATE y N° 009-2025-PRODUCE/PROINNOVATE; y con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja contable y patrimonial de setenta y seis (76) bienes muebles patrimoniales, considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuyo valor neto al 31 de enero de 2025 asciende a S/ 3,888.81 (Tres mil ochocientos ochenta y ocho y 81/100 soles), de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Notificar la Resolución a la Sub Unidad de Contabilidad, para que proceda a realizar los ajustes contables correspondientes, con la finalidad que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros contables.

Artículo 3°. - - Encargar a la Sub Unidad de Abastecimiento, efectúe los registros de la presente resolución en los aplicativos SINABIP y SIGA Módulo Patrimonio, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 4°. – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALBERTO JARA BARRUTIA

Jefe de la Unidad de Administración

Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE